

Circular DIGAE No. 006-2022

Para: Organismos del Estado, sus dependencias y las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

De: Dirección General de Adquisiciones del Estado

Asunto: **Lineamientos generales para la elaboración, aprobación, modificaciones y publicación a la Programación Anual de Compras -PAC- para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Fecha: 15 de diciembre 2022

De conformidad con lo establecido en los Artículos 4, 4 Bis y 15 literal h. de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 3 del Reglamento de la referida ley, en relación a la programación de negociaciones y sus modificaciones, la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DIGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, instruye a todas las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado sobre los lineamientos para la elaboración, aprobación, modificaciones y publicación de la Programación Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo siguiente:

Normativa aplicable: La Programación Anual de Compras y sus modificaciones, se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la presente Circular y el procedimiento que para el efecto las entidades hayan establecido en su Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

a) Elaboración y Aprobación:

Las unidades ejecutoras de las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, deberán elaborar la Programación Anual de Compras en la que se identificarán las obras, bienes, suministros, servicios o cualquier otro objeto de adquisición que pretendan adquirir **durante el ejercicio fiscal 2023**, la cual debe ser aprobada por la Autoridad Superior de la entidad. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley y 3 de su Reglamento, tanto la elaboración del PAC 2023 como su aprobación deberá realizarse antes que finalice el presente ejercicio fiscal 2022.

Las unidades ejecutoras podrán auxiliarse de la guía, formato y catálogos auxiliares que se encuentran disponibles en el Sistema GUATECOMPRAS para su descarga en el apartado "Cargar información de compras" del módulo denominado "Preparación de Plan Anual de Compras".

b) Publicación:

Las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberán realizar el registro y publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Programación Anual de Compras aprobada, a **partir del inicio del ejercicio fiscal 2023 y como fecha última para su publicación el 31 de enero 2023**. El registro se deberá realizar en forma general conforme al ejemplo siguiente:

No	Código de la modalidad	Modalidad	Categoría	Nombre de la Categoría	Descripción General de la Adquisición o Contratación	Longitud de la Descripción	Programación comprometida de ejercicios fiscales anteriores	Cantidad Estimada Enero	Monto Estimado (Q) Enero	Cantidad Estimada Febrero	Monto Estimado (Q) Febrero
1	3	Cotización	6	Muebles y Mobiliario de Oficina	Sillas secretariales	Cantidad válida de caracteres	NO			300	Q.120,000.00
2	1	Compra Directa	2	Computación y Telecomunicaciones	Computadoras de escritorio	Cantidad válida de caracteres	NO	10	Q.50,000.00		
3	4	Licitación	2	Computación y telecomunicaciones	Arrendamiento de fotocopiadoras	Cantidad válida de caracteres	NO			1	Q.950,000.00



1. Conforme al segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se exceptúa incluir dentro de la Programación Anual de Compras, las adquisiciones que se realicen por medio de la modalidad específica de compra de baja cuantía.
2. Conforme al tercer párrafo del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la modalidad de Contrato Abierto únicamente deberán registrarse en la programación Anual de Compras, las compras que se realizarán al amparo de un contrato vigente.

c) Modificaciones:

La autoridad superior aprobará la Programación de Negociaciones y sus modificaciones en cumplimiento de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado. Previo a realizar cualquier modificación, las unidades ejecutoras deberán establecer las necesidades o circunstancias que sustenten la modificación o modificaciones correspondiente.

Las modificaciones deberán ser realizadas conforme los casos siguientes:

No.	Caso	Plazo para realizar la modificación
1	La adquisición no esté programada en el PAC publicado inicialmente.	Cuando se trate de Licitación, Cotización o Subasta Electrónica Inversa, la modificación deberá realizarse previo a la publicación de la convocatoria del evento en el Sistema Guatecompras. Para el resto de modalidades de adquisición, la modificación deberá realizarse con posterioridad a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2023.
2	La adquisición se realice en una modalidad y/o categoría diferente a la que fue programada originalmente.	Cuando se trate de Licitación, Cotización o Subasta Electrónica Inversa, y se haga necesario cambiar la modalidad y/o categoría, la modificación deberá realizarse previo a la publicación de la convocatoria del evento en el Sistema Guatecompras. Cuando se cambie a una modalidad diferente a las anteriormente indicadas, la modificación deberá realizarse con posterioridad a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2023.
3	Cuando la adquisición sea por cantidades estimadas menores a las programadas originalmente y se mantenga la misma modalidad.	La modificación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2023.
4	El monto de la adquisición supere el veinte por ciento (20%) del monto estimado programado originalmente.	La modificación deberá ser realizada con posterioridad a la realización de la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2023. En los casos en que la adquisición se realice por un monto menor al estimado inicialmente, no será necesario realizar una modificación.
5	En las modalidades de Licitación, Cotización, Subasta Electrónica Inversa y Compra Directa, cuando la convocatoria se publique en un mes distinto al programado originalmente.	La modificación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2023.



No.	Caso	Plazo para realizar la modificación
6	La adquisición programada no se realice.	La modificación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2023.

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los organismos del Estado, sus dependencias y las entidades sujetas a la referida Ley, en su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, deberán establecer lo concerniente a la elaboración, aprobación y modificación de la Programación Anual de Compras. Siendo importante indicar que el Sistema GUATECOMPRAS, estará habilitado hasta el **31 de diciembre del año 2023**, para realizar las modificaciones que correspondan al ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente se informa que, en el módulo respectivo del escritorio de cada usuario comprador, podrán descargar el formato a utilizar para la publicación de la información relacionada con esta funcionalidad. Para cualquier duda, aclaración o solicitud de apoyo pueden comunicarse al **PBX 2374-3000, 2374 2872 Ext. 10953** o correo administradorgc@minfin.gob.gt.



Lit. Jorge Luis García Solares
DIRECTOR
Dirección General de Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas